

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

RAD. 080013110003-2021-00501-00

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTES: VANESSA y ESTEFANI MATUK JIMENEZ.

CAUSANTE: JAIME MATUK GUTIERREZ.

Revisada la actuación, se evidencia que se presentó el trabajo de partición; sin embargo, conforme lo advierte el apoderado judicial de los herederos LUIS ALFREDO MATUK GARCIA, JAIME MATUK MEJIA, LISETH MATUK GARCIA, y OSCAR MATUK GARCIA, existen varios folios de matrículas inmobiliarias errados, así:

- En la partida Cuarta se indicó el No. 065-36662, cuando en realidad debe ser No. 065-3662.
- En la partida Séptima se indicó la matrícula NO. 066-3662, pero no está dentro de los anexos del proceso.
- Y en la partida Octava se indicó como matrícula inmobiliaria la No. 065-3401, cuando en realidad debe ser la No. 065-13161.

Así las cosas, se debe rehacer y/o corregir el trabajo de partición, advirtiendo al partidor designado que tenga mucha precaución con los números de matrículas inmobiliarias.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordénese al partidor designado rehacer el trabajo de partición conforme a lo advertido en la parte motiva de esta providencia.

2.- Concédasele el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por correo electrónico de este proveído, al partidor designado, a fin de que aporte el nuevo trabajo partitorio con las correcciones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 77
Fecha: 8 de mayo de 2024

Se notifica la presente providencia.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc89309d848f3bccf2d6a1cbcc57ef980fed3735a7805e85722fdd93a94d6fda**
Documento generado en 07/05/2024 03:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>